



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Ley 38 de 1989 creó el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, lo que dio lugar a la expedición del Decreto 841 de 1990, que hace referencia a la organización de una red nacional de Bancos de Proyectos, conformada por los Bancos de diferentes niveles territoriales del sector público, tanto Central como descentralizado, de igual modo la Ley 152 de 1994 en su Artículo 49 establece que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento Bancos de Programas y Proyectos y Sistemas de Información para la planeación.

En este mismo sentido, el Departamento Nacional de Planeación mediante la Resolución 806 de 2005 establece que los departamentos, distritos y municipios deben registrar, hacer seguimiento y evaluación a sus proyectos de inversión, para realizar un control efectivo a las inversiones públicas de la entidad territorial, de igual manera se expidió la Resolución 1450 de 2013 para adoptar la nueva metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales MGA en versión de bases de datos.

Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país, en su artículo 148º, estableció "La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuesta/ que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales"{ ... }

La Resolución 39 de 2019 de la CGR, modificada por la Resolución 35 de 2020, "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas" en su art. 44 establece el seguimiento al plan de desarrollo, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del reporte; el art. 45 seguimiento a la inversión pública nacional y territorial determino que el reporte de la ejecución de los proyectos de inversión pública será mensual.

Que en virtud de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió, la Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", la cual dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en el cual las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.

Que actualmente el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión se rige por las Ordenanzas No. 05 del 7 de marzo de 1995, No. 22 del 10 de agosto de 1996 y el Decreto N° 0211 del 28 de febrero 2019.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Que mediante el Decreto No. 0211 del 28 de febrero del 2019 "Se adoptó el manual de procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación contenidos en la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Artículo 38: Orientación del gasto a resultados, Artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular 01 de 2019 expedida por MInHacienda-Contraloría, Resolución 4788 de 2016 y Resolución 35 de 2020 de la Contraloría General de la Republica, por lo que se considera necesario y pertinente actualizar el Manual de procesos y procedimientos que orientan la Gestión del Banco de Programas y Proyectos

Que mediante el Decreto No. 310 del 04 de abril de 2020, "Se actualiza el Manual de Procesos y Procedimiento del Banco de Proyectos de Inversión Departamental, de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación, en las plataformas de la Metodología General Ajustada MGA WEB, Sistema de Seguimiento a proyectos de inversión SSPI"; igualmente se establece que "Los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, serán ajustados de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación, en los artículos 1.2.3.3 Responsable de la evaluación ex-ante y viabilidad; 1.2.4 Actores y roles del Banco Único de programas y proyectos en el Suifp; 1.2.5 Responsable de la radicación; registro de los proyectos de inversión pública; 1.2.6 Responsable de la ejecución, sostenibilidad, cierre, evaluación ex-post y seguimiento de los proyectos; 1.2.7 Principios para la calidad de la información; 2.1.1 Actores y roles de la etapa de formulación; 4.3.1 Evaluación ex-ante; 5.1 Radicación de proyecto; 5.2.1 Roles; 5.6 Requisitos básicos para la actualización de los proyectos"; y a su vez "Se Actualizan los Anexos que deben entregar al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental las secretarías ejecutoras y/o entidades descentralizadas de los proyectos establecido en el artículo 2.1 .1 Actores y roles de la etapa de formulación: Requisitos, para la presentación y radicación de los proyectos establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos".

Con el ánimo de lograr con éxito el objeto del proyecto de inversión de referencia, se busca mejorar ostensiblemente en la atención al ciudadano en los temas relacionados al banco departamental de proyectos, el mejoramiento del proceso planificador de las inversiones públicas en el departamento del Caquetá, por lo tanto se requiere realizar la gestión respectiva para la efectiva implementación, del Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, donde la secretaria departamental de planeación realizará la asesoría y apoyo en su efectiva aplicación, y de esta manera aportar eficiencia, eficacia y efectividad al proceso planificador departamental.

Que de conformidad con las normas institucionales relacionadas mediante la ley 152 de 1994, la ley 1474 del 2011, la ley 789 del 2011, se establece la formulación, elaboración, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION" 2020-2023 a través de la metodología KPT (kit de planeación territorial) y los instrumentos de seguimiento estratégicos, creados e implementados por el DNP (departamento nacional de planeación).

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá, requiere contratar los servicios profesionales en el área de Administración Empresas, para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento, apoyo, gestión y asistencia técnica en el mejoramiento del servicio al ciudadano, del banco departamental de Proyectos y en la operación del Sistema de Seguimiento a los proyectos de inversión pública del Departamento Del Caquetá, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y en la resolución 2108 de 2018 para mejorar la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación, para el cumplimiento de su actividad misional en el marco de sus competencias; siendo los gastos generados para esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro código



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



03170901 – 1G100 Fortalecimiento Sistemas proyectos inversión pública plan de desarrollo Dptal., sustentado en el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION, MEDIANTE LA PLATAFORMA KITPT - Portal Territorial de Colombia - DNP PARA EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION" 2020-2023."** bajo el código BPIN 2021006180054.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área administrador de empresas, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural, profesional en el área de Administrador de Empresas.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de los servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de los procesos que adelanta la Secretaría Departamental de Planeación a través de la oficina de Banco de Proyectos, requiere de Un profesional en Administrador de Empresas en ejercicio con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional, contada desde la fecha de graduación y con tarjeta profesional.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2019, 2020 y 2021 los servicios de diversos profesionales como apoyo a la secretaria de planeación departamental para fortalecer la gestión del Banco de Proyectos de inversión departamental-BPID, por un valor de \$4.000.000 a 4.500.000 aproximadamente, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007. Por último, la entidad fue satisfecha con los servicios prestados en la medida en que los contratistas han brindado durante las anteriores experiencias con la administración departamental.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



4

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PARA "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION, MEDIANTE LA PLATAFORMA KITPT - Portal Territorial de Colombia - DNP PARA EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION" 2020-2023."

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso contractual corresponde a contratar los servicios Profesionales como Administrador de Empresas, para apoyo y asistencia técnica en el mejoramiento del servicio y atención al ciudadano del Banco Departamental de Proyectos y en la operación de procedimientos del Sistema de Seguimiento a los proyectos de inversión pública del Departamento Del Caquetá y las actividades afines, descritas en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION, MEDIANTE LA PLATAFORMA KITPT - Portal Territorial de Colombia - DNP PARA EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION" 2020-2023."**

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
Servicios (F)	80000000 Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesorías de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos	80101604 Planificación o Administración de Proyectos	80101604

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- APOYAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA KITPT - Portal Territorial de Colombia - DNP PARA EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION" 2020-2023."
- Apoyar en el registro y actualización de los proyectos de inversión pública en la plataforma MGA

2.3.1. META PRODUCTO

La contratista deberá presentar cuatro (4) informes por producto durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por la contratista y el supervisor hasta el 30 de abril de 2022.

2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia Caquetá y donde sea necesario que la Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a



ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000)** moneda legal.

Forma de Pago: Cuatro (4) pagos por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) moneda legal

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos **de INVERSIÓN**.

CDP LOCAL

RUBRO:	2.3.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00-45-4599-4599031-459903100-2021006180127		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Adm Central		
CDP	2022010122	VALOR DEL CDP:	\$18.000.000
FECHA DE EXPEDICION	19/01/2022	FECHA VIGENCIA	31/12/2022

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto

2.5.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.



**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, la contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de **de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000) moneda legal**

El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000)** moneda legal.

Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
PROFESIONAL	12

b. Formación:

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Administrador de Empresas

c. Acreditar Conocimientos en: Proyectos.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000)** moneda legal.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



8

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu persona*, es decir, que se suscribe por las calidades de la contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios de la contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- La Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- La Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- La Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte de la contratista, los cuales asume la contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Rango	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Páiza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguilmentos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1. 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y ota de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente, mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO



**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: La contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

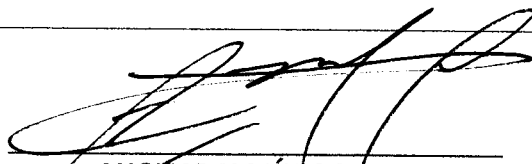
Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.


ANCIZAR MARÍN CORREA
Secretario de Planeación Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboró	ANCIZAR MARÍN CORREA	Secretario de Planeación Departamental	
Revisión contractual	LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA	Directora Técnico de Contratación	